

**BUENOS AIRES, 20 MARZO 2014**

**VISTO** la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto del IUNA, la Resolución N° 108/99 CONEAU, el Decreto N° 1.404/96, el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos del 14 de marzo de 2014; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el IUNA fue creado por Decreto N° 1404/96 con el propósito de transformar en universitaria la formación artística, dependiente del Estado Nacional, y radicada en la Ciudad de Buenos Aires.

Que según consta en el dictamen de evaluación del proyecto institucional presentado para la creación del IUNA: *“resulta importante tener en cuenta que no es estrictamente una nueva institución que se construye desde los cimientos, ocupando un espacio hasta ese momento vacío. Por el contrario nace en un espacio “ocupado” por siete instituciones, con una larga historia, una cultura institucional y estilos muy diferentes de funcionamiento. En este sentido, no es un proyecto fundacional, sino más bien una propuesta de cambio en la que es necesario tomar decisiones claves durante el propio proceso de normalización de la institución”*. RESOLUCION N° 108 – CONEAU – 99.

Que desde entonces, se dio inicio a un proceso de transformación tendiente a integrar la singularidad y heterogeneidad de las instituciones que la conformaron en sus inicios con las nuevas unidades académicas en una única institución resguardando la historia y la especificidad de cada una de ellas.

Que este proceso ya lleva más de 10 (diez) años de profundos cambios en las dinámicas institucionales, de consolidación de la enseñanza universitaria, de desarrollo de las áreas de investigación y extensión y de impulso a la producción artística.

Que, asimismo, es preciso reconocer el impacto que el IUNA produjo en todo el sistema universitario a nivel nacional, fundamentalmente en el incremento de la matrícula de estudiantes de arte en la universidad y en la revisión de los estándares de evaluación y acreditación de los organismos nacionales de gestión y organización en el ámbito de la educación superior tanto en el país como en el resto de Latinoamérica.

Que, sin embargo, a partir de los logros alcanzados y el crecimiento institucional se evidencian falencias y desajustes en el proyecto institucional originario debido, entre otros aspectos, a las dinámicas concretas de producción y gestión de la enseñanza de las artes y a las transformaciones producidas en el contexto político y social en nuestro país y en la región.

Que, por ello, luego del tiempo transcurrido resulta necesario crear dispositivos que permitan sistematizar el proceso antes mencionado a fin de obtener insumos, datos, y materiales que le permitan a la comunidad universitaria apropiarse de su historia, potenciar sus logros y reconocer sus dificultades, pero sobre todo, generar estrategias fundadas y consensuadas para el mejoramiento de la institución.

Que, en este sentido, la realización de un censo de docentes y estudiantes constituye una herramienta fundamental para obtener información sobre la composición de nuestra comunidad educativa.

Que se ha avanzado en la implementación de sistemas de gestión de la información en cuanto a alumnos, graduados, docentes, y personal administrativo que permite obtener datos relevantes y fundados de la situación de la universidad

Que por otra parte, la presentación ante el Honorable Congreso de la Nación del proyecto de Ley para convertir al IUNA en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES constituye una coyuntura político-jurídica que hace visible el lugar estratégico del IUNA en la formación

artística a nivel superior y, en consecuencia la importancia de la creación artística y el desarrollo cultural para lograr un proyecto político emancipador y autónomo.

Que, por lo tanto, están dadas las condiciones institucionales, políticas y técnicas para llevar a cabo la instancia de AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL del IUNA.

Que según el artículo 44 de la Ley N° 24521 “Las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento”.

Que el proceso de autoevaluación institucional del IUNA permite profundizar el sentido social, público y político de la educación a través de enfoques que analicen el vínculo entre los resultados alcanzados y los procesos formativos: sus condiciones de producción, los saberes no sistematizados, los contextos socioculturales, etc.

Que, en consecuencia, la autoevaluación institucional entendida como un proceso de indagación y reflexión con vistas al mejoramiento de las instituciones y los individuos en el proceso educativo constituyen una necesidad y un deber de las instituciones de nivel superior.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior ha analizado favorablemente la propuesta.

Que se le ha dado intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

**Por ello**, y conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 24.521 y en el artículo 25 del Estatuto del IUNA,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Dar inicio al Proceso de Autoevaluación del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**ARTÍCULO 2º:** Llevar a cabo el Proceso de Autoevaluación Institucional de acuerdo con las siguientes pautas generales:

- a) Garantizar mecanismos dinámicos de participación y consenso.
- b) Asumir una perspectiva contextual e histórica que dé cuenta de los cambios y transformaciones atravesados desde su creación.
- c) Hacer referencia a todas las funciones que desempeña el IUNA, a través de información cualitativa y cuantitativa debidamente interpretada.
- d) Asumir un enfoque integral de la Institución en su conjunto consignando la heterogeneidad y la complejidad propia del IUNA.
- e) Analizar tanto los logros como las dificultades y proponer estrategias de mejoramiento.

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar a la Rectora del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a realizar todas las gestiones administrativas y operativas necesarias para la implementación del proceso de autoevaluación institucional.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías Administrativas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0007**